

Ate, 07 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° -2025-EMAPE/GCAF

VISTOS:

El Informe Técnico N°037-2025-EMAPE/LVS, de fecha 16 de junio de 2025, remitido mediante Memorando N°0000457-2025-EMAPE/GCAF, emitido por la Gerencia Central de Administración y Finanzas, el Informe N°000532-2025-EMAPE/GL, de fecha 20 de junio de 2025 emitido por la Gerencia de Logística, y el Informe N° 000385-2024-EMAPE/GCAJ, de fecha 01 de julio de 2025 emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; documentos contenidos en el Registro N° GCAF0020250000129; y;

CONSIDERANDO:

Con fecha 30 de enero de 2025, EMAPE S.A. suscribió el Contrato N°07-2025-EMAPE/GL, con la empresa GTD PERU S.A., para la Contratación del "Servicio de Internet dedicado, seguridad perimetral gestionada e interconexión de sedes remotas para la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A.- EMAPE S.A.", derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°071-2024-EMAPE/CS-1, por el monto equivalente a S/ 70,658.40 (setenta mil seiscientos cincuenta y ocho con 40/100 soles);

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (norma aplicable al caso), señala que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (norma aplicable al caso), establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". Del mismo modo, en el numeral 157.3 del mismo artículo, establece que: "En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. (...)";

Que, la Gerencia Central de Administración y Finanzas, mediante documento de Vistos, solicita y sustenta la contratación de prestación adicional al Contrato N°07-2025-EMAPE/GL por el 18.369 % del monto del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, así como el artículo 139 del Reglamento, lo que resulta necesario para alcanzar la finalidad del Contrato N°07-2025-EMAPE/GL;



Que, en dicho sentido, la Gerencia de Logística mediante Informe N°000532- 2025-EMAPE/GL, de fecha 20 de junio de 2025, y luego de realizar la evaluación y análisis correspondiente a la ejecución contractual, considera procedente la contratación de la prestación adicional al Contrato N°07-2025-EMAPE/GL, por un monto ascendente a S/ 12,998.88 (doce mil novecientos noventa y ocho con 88/100 soles), lo que equivale aproximadamente al 18.369 % del monto total del contrato original, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado, aplicable al citado contrato;

Que, con fecha 19 de junio de 2025, la Gerencia de Presupuesto habilita en la partida presupuestal 2.3.2.2.2.3 por la suma de S/ 13,000.00 (trece mil con 00/100 soles), garantizando la existencia de la disponibilidad presupuestal para la contratación de las prestaciones adicionales al Contrato N°07-2025- EMAPE/GL;

Que, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, mediante su documento de Vistos, emite opinión favorable a la solicitud de aprobación de prestación adicional al Contrato N°07-2025-EMAPE/GL, señalando que la misma cumple con el marco establecido en el TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento, en virtud a lo informado por la Gerencia de Logística, la Gerencia Central de Administración y Finanzas, y la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Presupuesto;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N°1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF, el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A., aprobado por Resolución de Gerencia General N°000029-2025- EMAPE/GG, y de conformidad con el literal b) del numeral I del artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N°000002-2025-EMAPE/GG y del literal b) del numeral III del artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000016- 2025-EMAPE/PE, el Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, tiene la facultas de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y deductivos en el caso de bienes, servicios y consultorías en general, previo informe de opinión favorable de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 07-2025-EMAPE/GL, para la Contratación del “Servicio de Internet dedicado, seguridad perimetral gestionada e interconexión de sedes remotas para la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A.- EMAPE S.A.”, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°071-2024-EMAPE/CS-1, por el monto equivalente a S/ 12,998.88 (doce mil novecientos noventa y ocho con 88/100 soles), lo que equivale al 18.369 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Segundo. - Notificar, la presente Resolución al contratista GTD PERU S.A., y encargar a la Gerencia Central de Administración y Finanzas el estricto cumplimiento de la presente resolución, cautelando los intereses de EMAPE S.A.

Artículo Tercero. - Disponer que la Gerencia de Logística realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N°07-2025-EMAPE/GL, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente Resolución;



Artículo Cuarto. - **DISPONER**, que la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. (www.emape.gob.pe), y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

